



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°050-2023-A/MDS-C

Santiago, cuatro de abril de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “*Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*”, concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “*Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del alcalde “*Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*”. Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal, señala “*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*”;

Que, el Artículo 83° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento General, señala que “*83.1 Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa. 83.2 En caso de delegación de firma, el delegante es el único responsable y el delegado se limita a firmar lo resuelto por aquel. (...)*”;

Que, la camioneta de marca Toyota de placa EUE-850, no cuenta con tarjeta de propiedad vehicular, siendo indispensable realizar el trámite correspondiente para la obtención de duplicado de tarjeta de propiedad;

Que, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ACREDITAR** al Lic. Miguel Ángel Inga Pantoja – Gerente de Administración identificado con DNI N°23974606, para que realice trámites administrativos ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, para la obtención de duplicado de tarjeta de propiedad del vehículo con placa EUE-850 de la Municipalidad Distrital de Santiago.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTIAGO

SANTIAGO

Mgtr. SERGIO SULLCA CONDORI
DNI: 23987281
ALCALDE